

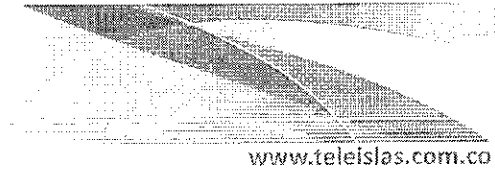
CONTRATO DE COMPRA VENTA No. 089

SUSCRITO ENTRE TELEISLAS Y ZEBRACOM INTERNACIONAL S.A.S.

CONTRATISTA:	ZEBRACOM INTERNACIONAL S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL:	LUISA YAMILE ORREGO QUINTERO.
VALOR DEL CONTRATO:	DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000.00).
PLAZO DEL CONTRATO	DOS (02) MESES.
OBJETO:	COMPRA DE PROGRAMAS NO PRODUCIDOS POR TELEISLAS PARA FORTALECER LA PARRILLA DE PROGRAMACION DEL CANAL REGIONAL.

Entre los suscritos **EMILIANA BERNARD STEPHENSON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.248.881 expedida en Providencia, islas, facultada y autorizada por Acuerdo No. 004 de 2015, en su condición de Gerente; obra en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte que se denominará **TELEISLAS** y, de otra parte, **ZEBRACOM INTERNACIONAL S.A.S** identificado con NIT No. 800.227.080-7 representado legalmente por **LUISA YAMILE ORREGO QUINTERO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.887.596 de Envigado, y quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se ha acordado celebrar el presente contrato de COMPRA-VENTA, que se regirá por las cláusulas que se pactan a continuación: 1. Que la Sociedad de Televisión de las Islas LTDA, TELEISLAS, tiene como objeto la prestación de servicio de televisión 2. Que Según el Acuerdo No. 01 de 2002 de la Comisión Nacional de Televisión, hoy denominada Agencia Nacional de Televisión (ANTV), los recursos administrados por este organismo pueden financiar los siguientes rubros: 1) Infraestructura Técnica, 2) Producción de programas 3) Capacitación de personal técnico, de producción y artística, 4) Adquisición de derechos de emisión, 5) Investigación de temas directamente relacionados con televisión pública. 3. Que según el acuerdo 003 del 2010 estable una cantidad mínima de horas de diversos tipos de programación unas obligaciones de programación a los operadores, reglamentadas según franjas el canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de compra de cesión de derechos de emisión para fortalecer su parrilla de programación. 4. Que según la Resolución 0198 del 26 de Marzo del 2015 por la cual se aprueba a la sociedad de televisión de las islas Ltda la financiación del plan de inversión 2015 y se asignan recursos del fondo para el desarrollo de la Televisión y los contenidos, por lo cual se resuelve aprobar a Teleislas la suma de CUATRO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$4.385.187.704) para la producción y emisión de programas de

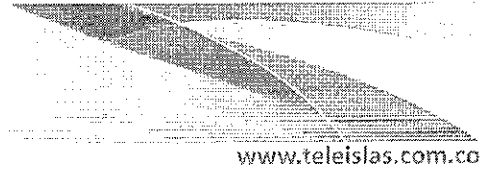
SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



televisión en donde CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOCIENTOS PESOS (\$44.477.200) corresponden a compra de Cesión de Derechos de Emisión. 5. Que por la naturaleza jurídica de TELEISLAS el presente contrato se regirá por las normas de Derecho Privado de conformidad con la autorización del artículo 37 numeral 3 de la Ley 182 de 1995. 6. Que la Asistente de Programación, ha suscrito Estudios Previos y realizado los estudios de mercado, los cuales resaltan la importancia, la oportunidad y la necesidad de realizar dicha contratación. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.** El presente contrato tiene por objeto la compra de programas no producidos por TELEISLAS para fortalecer la parrilla de programación del Canal Regional. **CLAUSULA SEGUNDA.- NATURALEZA DE LA COMPRA:** las partes estipulan que el presente contrato de compraventa, se hace bajo el régimen de derecho privado conforme lo autoriza el artículo 37 de la ley 182 de 1995 y que no genera relación laboral. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo. 2. El contenido del material audiovisual debe estar completamente limpio y sin ningún tipo de publicidad. 3. Entregar en el plazo estipulado todos los programas para su emisión. **CLAUSULA CUARTA.- DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS:** En la programación se podrá emitir hasta (3) veces. Los títulos son los siguientes:

AN UNAEXPECTED GIFT
ANYONE BUT YOU
BEAR WITH ME
BOYZ'N BABES
BRINGING UP DADDY
CHESNUT
CIBERMUT
DAD THE DOG
DAD, YOU PROMISED
DOG HOUSE
FINN ON THE FLY
GIRL'S LIFE - BOY'S WORLD
KIDNAPPING MOM & DAD (UN SECUESTRO ORIGINAL)
KOALA IN THE KITCHEN
MY FRIEND THE YETI
ROYAL NEWS
RUNAWAY WEDDING
SENT FROM HEAVEN
SWEET SURPRISE
THE MIRACLE OF THE DOLPHIN
THE MYSTERY OF THE BLACK ROSE CASTLE
TREASURE 1
TREASURE 2
TREASURE 3
LA GUERRA DEL CENTAVO

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



www.teleislas.com.co

LA NAVE DE LOS SUEÑOS
GAMÍN
LA TOMA DE LA EMBAJADA
RIZO
BÉSAME MUCHO

CLAUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DE TELEISLAS LTDA: Tendrá las siguientes: 1. Cancelar el valor acordado de conformidad con lo establecido en la propuesta integral de este contrato. 2. Velar por la calidad del producto. 3. Cumplir eficaz y oportunamente con lo establecido en las demás cláusulas y condiciones previstas en esta solicitud. **CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCION:** la ejecución del presente contrato será por un término no mayor a dos (02) meses a partir de la plena formalización de este contrato, fecha que comenzará a contar a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA SEPTIMA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** el valor del presente contrato es por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000): CDP 126 del 2014 del rubro presupuestal 52138R12, Recursos ordinarios FONTV 2015. 1. PAGO ANTICIPADO: equivalente al cincuenta por ciento (50%) del contrato, por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/cte (\$6.000.000) según haya PAC, disponibilidad en bancos, previa suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las pólizas y expedición del registro Presupuestal. 2. El cincuenta por ciento restante se pagará previo recibo a satisfacción por parte del supervisor para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes parafiscales del periodo cobrado previa presentación de la factura. **CLAUSULA OCTAVA. COMPROMISO PRESUPUESTAL TELEISLAS:** para la celebración del presente contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 126 de 2015 del rubro presupuestal 52138R12 expedido por la Dirección Financiera de la Entidad. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISION:** la supervisión de la ejecución de este contrato estará a cargo de la asistente de programación. **CLAUSULA DECIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** el presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales; en ese sentido, EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y no estará sometido a subordinación laboral con TELEISLAS, y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS y al pago del valor estipulado por la prestación del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: a.) Registro Único Tributario RUT, b) copia de la cedula de ciudadanía del representante legal, c) Copia de certificado de existencia y representación legal expedida de la Cámara de comercio, d) Cotización presentada y aprobada por TELEISLAS, e) certificado de disponibilidad presupuestal, g) Registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. GARANTIA DEL CONTRATISTA:** Para asegurar los riesgos de la presente contratación se solicita que el contratista constituya GARANTIA DE CUMPLIMIENTO por el diez por ciento (10%) y duración del contrato, más cuatro (4) meses más, la cual el contratista se obliga a constituir dentro de los tres (3) días

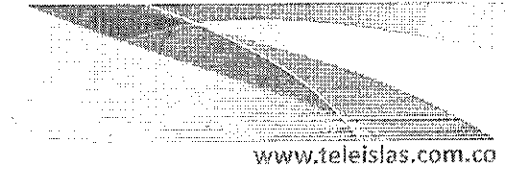
SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



www.teleislas.com.co

siguientes al perfeccionamiento del contrato; GARANTIA POR PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: equivalente a un mínimo del 5% del valor del contrato con una vigencia por el término del contrato y tres (3) años más; GARANTIA POR INDEMNIZACION POR DAÑOS A TERCEROS: derivada de la ejecución del contrato mínimo del 20% del valor del contrato con una vigencia por el término del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento; GARANTIA POR PAGO ANTICIPADO: equivalente al 100% del valor entregado como anticipo con una vigencia por el término del contrato y 4 meses más. **PARAGRAFO PRIMERO:** Sin necesidad de requerimiento previo de TELEISLAS, el CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. En caso contrario, TELEISLAS podrá aplicar la multa por incumplimiento y hará efectivo el amparo de cumplimiento: de igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, el CONTRATISTA deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. PROHIBICION DE CESIÓN:** el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin previa autorización de TELEISLAS, puesto que se celebra en consideración a su experiencia laboral. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACION:** El presente contrato podrá terminar por vencimiento del plazo o anticipadamente por cualquiera de las siguientes circunstancias: 1. Mutuo acuerdo de las partes, siempre que no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de cualquiera de ellas. 2. Imposibilidad de cualquiera de las partes para su cumplimiento, debidamente justificada. 3. Incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que afecte gravemente la ejecución del contrato. 4. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES:** el CONTRATISTA declara bajo juramento que con la firma de este contrato no incurre en las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o incapacidades para contratar con TELEISLAS previstas en la Constitución y la Ley. El CONTRATISTA no figura en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Nación. **CLAUSULA DECIMA SEXTA- PENAL PECUNARIA:** En caso de terminación anticipada por incumplimiento de EL CONTRATISTA sin mutuo acuerdo con TELEISLAS, se hará efectiva a favor del Canal la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato. TELEISLAS podrá tomar el valor correspondiente a la sanción penal pecuniaria de la garantía de cumplimiento constituida o cobrarla por vía judicial. El pago de esta suma se considerará como pago parcial, pero no definitivo, de los perjuicios causados a TELEISLAS. El pago de esta suma no exime a EL CONTRATISTA del pago de las obligaciones contraídas, ni excluye el cobro de los demás perjuicios que hubiese sufrido TELEISLAS. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del respectivo contrato, sin perjuicio de las demás medidas legales a que pueda acudir TELEISLAS. **CLAUSULA DECIMA NOVENA-PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



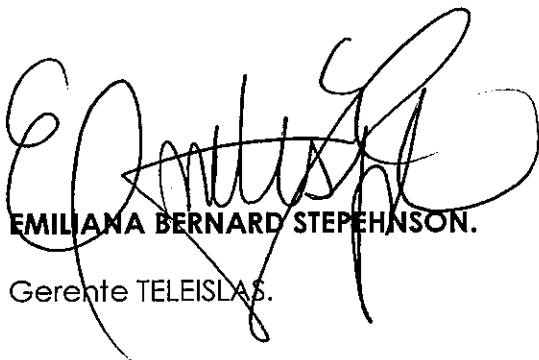
www.teleislas.com.co

firma de las partes, la aprobación del registro presupuestal por parte de la Dirección Financiera de la Entidad y la aceptación de la garantía de cumplimiento presentada por el CONTRATISTA dentro de los tres (03) días hábiles a la firma de este contrato.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los CATORCE (14) días del mes de Mayo de 2015.

TELEISLAS

EL CONTRATISTA



EMILIANA BERNARD STEPEHNSON.
Gerente TELEISLAS.

LUISA YAMILE ORREGO QUINTERO.

Representante Legal Zebrecom I.

Proyectó: Eileen Livingston.

Revisó: Emiliana Bernard.

Aprobó: Emiliana Bernard.

Archivó: Jamie Escalona.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

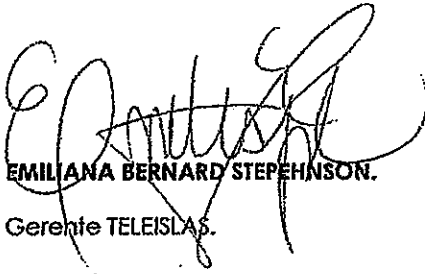


TELEISLAS

firma de las partes, la aprobación del registro presupuestal por parte de la Dirección Financiera de la Entidad y la aceptación de la garantía de cumplimiento presentada por el CONTRATISTA dentro de los tres (03) días hábiles a la firma de este contrato.

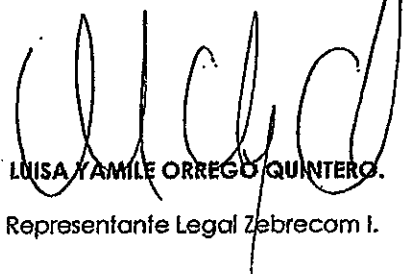
Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los CATORCE (14) días del mes de Mayo de 2015.

TELEISLAS



EMILIANA BERNARD STEPHENSON.
Gerente TELEISLAS.

EL CONTRATISTA



LUISA YAMILE ORREGO QUINTERO.
Representante Legal Zebrecom I.

Proyectó: Eileen Livingston.
Revisó: Emiliana Bernard.
Aprobó: Emiliana Bernard.
Archivó: Jamie Escalona.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shingle Hill, La Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia